



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO DERKA - SANTO DOMINGO

Resolución No. 04907 de Mayo 6 de 2008
DANE: 105001025844 NIT. 900229084-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CT- 06-2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DERKA SANTO DOMINGO NIT: 900.229.084-8
CONTRATISTA: RUTAS VERDE Y BLANCO SAS
Nit: 811.010.525-1
OBJETO: SERVICIO DE BUESES CONTRATADOS
FECHA DE INICIO: Mayo 29 de 2026
FECHA DE TERMINACION: Noviembre 30 de 2026
VIGENCIA: 6 meses
DISPONIBILIDAD N°: 7 con fecha Mayo 20 de 2026
COMPROMISO N°: 7 con fecha Mayo 29 de 2026
VALOR EN PESOS: \$33,270,000
VALOR EN LETRAS: TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L

Entre los suscritos a saber RUBEN DARIO URIBE MEJIA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 3.672.021 expedida en el Municipio de ZARAGOZA, actuando como ordenador del gasto de la ANTONIO DERKA SANTO DOMINGO del Municipio de Medellín, con el NIT, 900.229.084-8 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: FABIO ALBERTO ARANGO ARANGO identificado(a) con CC 71.905.162 de Medellín en representación de RUTAS VERDE Y BLANCO SAS con NIT 811.010.525-1 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica responsabilidad personal."

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga al: SERVICIO DE BUESES CONTRATADOS de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	1	SERVICIO	CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA MUNICIPIO DE	\$ 820,000	\$ 820,000
2	1	SERVICIO	REFUGIO VIDA SILVESTRE ALTO DE SNA MIGUEL , PRACTICA DE AFORO DE AGUA Y	\$ 820,000	\$ 820,000
3	1	SERVICIO	PTAR AGUAS CLARAS MUNICIPIO DE BELO	\$ 650,000	\$ 650,000
4	1	SERVICIO	LABORATORIO DE SUELOS Y AIRE EN EL SENA CRNR LA SALADA	\$ 820,000	\$ 820,000
5	1	SERVICIO	MUSEO DEL AGUA EPM. PARQUE DE LOS PIES DELCALZOS	\$ 580,000	\$ 580,000
6	1	SERVICIO	PARQUES DEL RIO PUEBLITO PAISA	\$ 580,000	\$ 580,000
7	1	SERVICIO	CORREGIMIENTO SANTA ELENA PARQUE ARVI	\$ 980,000	\$ 980,000
8	1	SERVICIO	CCORREGIMIENTO SANTA ELENA PARQUE ARVI	\$ 980,000	\$ 980,000
9	1	SERVICIO	ACUEDUCTO PIEDRAS BLANCAS Y SENDERO FLORA PARQUE ARVI SANTA ELENA	\$ 980,000	\$ 980,000
10	1	SERVICIO	CERRO MORAVIA . VISITA GUIADA	\$ 580,000	\$ 580,000
11	1	SERVICIO	UNIDAD DEPORTIVA DE BELEN	\$ 580,000	\$ 580,000
12	1	SERVICIO	UNIDAD DEPORTIVA ATANASIO GIRARDOT	\$ 580,000	\$ 580,000
13	1	SERVICIO	UNIDAD DEPORTIVA ATANACIO GIRARDOT	\$ 580,000	\$ 580,000
14	1	SERVICIO	UNIDAD DEPORTIVA DE BELEN	\$ 580,000	\$ 580,000
15	1	SERVICIO	SENA CENTRAL MINORISTA	\$ 580,000	\$ 580,000
16	1	SERVICIO	PARQUE ARVI	\$ 980,000	\$ 980,000
17	1	SERVICIO	SENA MINORISTA	\$ 580,000	\$ 580,000
18	1	SERVICIO	SENA MINORISTA	\$ 580,000	\$ 580,000
19	1	SERVICIO	INGENIATEC - SENA MINORISTA	\$ 580,000	\$ 580,000
20	1	SERVICIO	INGENIATEC - SENA MINORISTA	\$ 580,000	\$ 580,000
21	1	SERVICIO	EXPOINGENIERÍA PLAZA MAYOR	\$ 580,000	\$ 580,000
22	1	SERVICIO	SENA CALATRAVA ITAGUI	\$ 750,000	\$ 750,000
23	1	SERVICIO	SENA CALATRAVA ITAGUI	\$ 750,000	\$ 750,000

24	1	SERVICIO	SENA CALATRAVA ITAGUI	\$ 750,000	\$ 750,000
25	1	SERVICIO	SENA CALATRAVA ITAGUI	\$ 750,000	\$ 750,000
26	1	SERVICIO	SENA CALATRAVA ITAGUI	\$ 750,000	\$ 750,000
27	1	SERVICIO	SENA CALATRAVA ITAGUI	\$ 750,000	\$ 750,000
28	1	SERVICIO	SENA CALATRAVA ITAGUI	\$ 750,000	\$ 750,000
29	1	SERVICIO	SENA CALATRAVA ITAGUI	\$ 750,000	\$ 750,000
30	1	SERVICIO	SENA CALATRAVA ITAGUI	\$ 750,000	\$ 750,000
31	1	SERVICIO	SENA CALATRAVA ITAGUI	\$ 750,000	\$ 750,000
32	1	SERVICIO	SENA DE PEDREGAL	\$ 580,000	\$ 580,000
33	1	SERVICIO	SENA DE PEDREGAL	\$ 580,000	\$ 580,000
34	1	SERVICIO	SENA PEDREGAL	\$ 580,000	\$ 580,000
35	1	SERVICIO	ITM SEDE ROBLEDO PILARICA	\$ 580,000	\$ 580,000
36	1	SERVICIO	ESTUDIO DE GRABACIÓN DE LA ACADEMIA PRAISSE (BARRIO FÁTIMA)	\$ 580,000	\$ 580,000
37	1	SERVICIO	ITM SEDE ROBLEDO PILARICA	\$ 580,000	\$ 580,000
38	1	SERVICIO	ESTUDIO DE GRABACIÓN DE LA ACADEMIA PRAISSE (BARRIO FÁTIMA)	\$ 580,000	\$ 580,000
39	2	SERVICIO	TELEMEDELLÍN	\$ 580,000	\$ 1,160,000
40	1	SERVICIO	SAN ISIDRO	\$ 580,000	\$ 580,000
41	1	SERVICIO	SAN ISIDRO	\$ 580,000	\$ 580,000
42	1	SERVICIO	SAN ISIDRO	\$ 500,000	\$ 500,000
43	1	SERVICIO	SAN ISIDRO	\$ 500,000	\$ 500,000
44	1	SERVICIO	SAN ISIDRO	\$ 580,000	\$ 580,000
45	1	SERVICIO	SAN BLAS	\$ 500,000	\$ 500,000
46	1	SERVICIO	SAN BLAS	\$ 500,000	\$ 500,000
47	1	SERVICIO	U.D. GRANIZAL	\$ 580,000	\$ 580,000
48	1	SERVICIO	SANTA INÉS	\$ 580,000	\$ 580,000
49	1	SERVICIO	CAMPO VALDÉS	\$ 580,000	\$ 580,000
50	1	SERVICIO	VILLA GUADALUPE	\$ 500,000	\$ 500,000

\$ 33,270,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1) Este proceso contempla la contratación para adquirir bienes y servicios, como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa bajo condiciones de seguridad, y calidad en la prestación del servicio educativo. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual en las fechas indicadas. La entrega del bien o servicio se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los mantenimientos requeridos. El contratista asumirá todos los riesgos de transporte, entrega de los materiales y servicios en la Institución Educativa.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$33270000 TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 6 meses, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el

consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

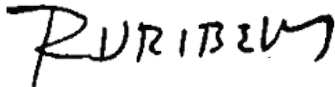
- Para los Responsables de IVA se aplicarán retenciones del 4% y RETEIVA del 15% en servicios

- Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 4% y del 6% en servicios dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el Mayo 29 de 2026.



RUBEN DARIO URIBE MEJIA
Rector

FABIO ALBERTO ARANGO ARANGO
Contratista CC. 71.905.162
Representante Legal
RUTAS VERDE Y BLANCO SAS
NIT 811.010.525-1